



Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión

Personería Jurídica No. 00983 del 24 de Septiembre de 2004
Emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nit. 900000836-5



"El Señor mismo me condujo en medio de ellos, Y practiqué con ellos la misericordia".
Testamento de San Francisco de Asís

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Artículo Primero: Denominación

Con el nombre de **Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión**, créase una entidad sin ánimo de lucro que atenderá y promoverá humana, cristiana y socio-culturalmente a la infancia, la juventud y la familia en condiciones de violencia intrafamiliar, vulneración de derechos, conflicto armado, uso o abuso de sustancias psicoactivas, entre otras circunstancias que atentan contra la dignidad humana, en áreas urbanas o rurales, a través de todos los medios legítimos a su alcance y que funcionará de conformidad con las normas legales vigentes que rigen las instituciones de beneficio común.

Artículo Segundo: Del Domicilio

El domicilio de la **Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión**, es el departamento de Caldas, y su sede principal el municipio de Manizales, República de Colombia. Su sede inicial funcionará en el conjunto Villa Jardín, Bloque 6, apartamento 203, teléfono: 8706615, pero la actividad de la entidad, en cumplimiento de sus objetivos, podrá desarrollarse en todo el territorio colombiano y fuera de las fronteras nacionales.

Artículo Tercero: Del Régimen

La **Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión**, se regirá por las normas concordantes y pertinentes que sobre este tipo de personas jurídicas contemple la ley colombiana, en especial por lo establecido en la ley 07 de 1979, del decreto reglamentario 2388 y las estipuladas en el libro I, capítulo XXXVI, del Código Civil.

Artículo Cuarto: De la Vigilancia

Para el efecto de vigilancia y control, la **Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión**, estará sometida al Presidente de la República, a través del Ministerio de Salud, con la asistencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo dispuesto en el Ordinal 26 del Artículo 189 de la Constitución Nacional, y en el Artículo 114 del Decreto 2388 de 1979.

Artículo Quinto: De la Duración

Tendrá una duración por tiempo indefinido.



Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión

Personería Jurídica No. 00983 del 24 de Septiembre de 2004
Emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nit. 900000836-5



"El Señor mismo me condujo en medio de ellos, Y practiqué con ellos la misericordia".
Testamento de San Francisco de Asís

CAPÍTULO II

Artículo Sexto: Objetivos

- a) Atender a los niños, niñas, jóvenes y grupos familiares que presentan conflicto a nivel personal o en el manejo de sus relaciones por violencia intrafamiliar, conflictos de pareja, uso o abuso de sustancias psicoactivas, o algún evento traumático que amerite atención especial.
- b) Promover e impulsar, por cuantos medios legales estén a su alcance, y en los lugares e instituciones que lo requieran, de carácter oficial o privado, la recuperación de la dignidad humana, cristiana, y socio-cultural, el valor del trabajo como virtud y la proyección de los valores individuales o grupales, sin discriminación de edad, sexo, credo, raza o condición social.
- c) Fomentar las relaciones con otras entidades de índole similar, servicio social, religioso o cívico, para el logro de una acción más fecunda e integrada.
- d) Adquirir, poseer o administrar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.
- e) Crear y/o administrar instituciones de carácter preventivo, de protección y/o de formación técnica o laboral con el ánimo de hacer efectivo el logro del objetivo primordial de la Entidad.

CAPÍTULO III

Artículo Séptimo: Clases de Socios

La fundación tendrá tres clases de socios, que son:

Socios Fundadores: Son los constituyentes de esta entidad.

Socios Adherentes: Son aquellas personas naturales que solicitan su ingreso a ella y sean aceptados como tales por la Junta Directiva.

Socios Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos y servicio a la comunidad, sean acreedores a tal distinción a juicio de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

Artículo Octavo: Asamblea General



Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión

Personería Jurídica No. 00983 del 24 de Septiembre de 2004
Emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nit. 900000836-5



"El Señor mismo me condujo en medio de ellos, Y practiqué con ellos la misericordia".
Testamento de San Francisco de Asís

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias.

Son funciones de la Asamblea General, entre otras, las siguientes:

- Modificar los estatutos mediante el voto favorable del setenta (70%) por ciento de los asociados activos.
- Elegir y remover libremente los miembros de la Junta Directiva, y establecer o modificar sus funciones en reunión ordinaria o extraordinaria.
- Decretar la disolución extraordinaria de la Fundación.
- Señalar las normas generales que orienten la dirección de la Fundación de acuerdo con su objeto.
- Interpretar los presentes estatutos y acordar reglamentaciones de carácter general.

Parágrafo: -Si por cualquier motivo no se efectuaren las elecciones previstas en el literal b, continuarán ejerciendo los cargos quienes estén desempeñándolos, hasta que se produzca una nueva elección.

Artículo Noveno:

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando el setenta (70%) por ciento de los asociados activos así lo hagan saber al Director General de la Entidad. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará por comunicación escrita, dirigida a los asociados, cuando menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha propuesta.

Artículo Décimo:

La Asamblea General está constituida por los socios fundadores, y los socios adherentes –si los hubiere-, que se encuentren activos en la Fundación, y será presidida por el asociado que ella misma designe.

Artículo Decimoprimer:

Las resoluciones de la Asamblea General serán adoptadas por la mayoría de los votos de los socios asistentes. De las reuniones de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas que serán firmados por quien presida la reunión y por quien obre como secretario de la misma.

CAPÍTULO V

Artículo Decimosegundo: De la Junta Directiva

La Dirección de la **Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión**, radica en la Junta Directiva, organismo que se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en el lugar, el



Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión

Personería Jurídica No. 00983 del 24 de Septiembre de 2004
Emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nit. 900000836-5



"El Señor mismo me condujo en medio de ellos, Y practiqué con ellos la misericordia".
Testamento de San Francisco de Asís

día y la hora en que para tal fin haya sido convocada. Extraordinariamente se reunirá por decisión de la misma Junta Directiva, o cuando lo soliciten ante dicho estamento, por lo menos, el setenta (70%) por ciento de sus asociados.

Artículo Decimotercero:

Dicha Junta Directiva será conformada por: un (1) Director General, quien la presidirá, un (1) secretario, y tres (3) consejeros, con sus suplentes numéricos elegidos por los asociados.

Artículo Decimocuarto:

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará por comunicación escrita, dirigida a los asociados, cuando menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha propuesta.

Artículo Decimoquinto:

En las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva, se formará quórum con la asistencia del treinta (30%) por ciento de los asociados activos. En caso de existir dicho quórum, la Junta se reunirá una semana después, a primera hora y en el mismo lugar, y formará quórum cualquier número de socios activos que concurren. Los afiliados pueden hacerse representar por apoderados mediante comunicación escrita, y para cada caso, dirigida al Director General de la Entidad.

Artículo Decimosexto:

La Junta Directiva será convocada y presidida por el Director General de la Entidad y en su ausencia, por otro miembro de la Junta delegado por éste para tal fin a través de comunicación escrita dirigida al Secretario de la Junta.

Artículo Decimoséptimo:

Las resoluciones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría de los votos de los socios asistentes. De las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro de actas que serán firmados por quien presida la reunión y por quien obre como secretario de la misma.

Artículo Decimooctavo:

Las decisiones de la Junta Directiva son obligatorias para todos los miembros de la Fundación, siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias, y confirmadas por el Director General de la misma, quien la preside.

Son funciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes:

- a) Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y asignar sus funciones en reunión ordinaria.



Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión

Personería Jurídica No. 00983 del 24 de Septiembre de 2004
Emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nit. 900000836-5



"El Señor mismo me condujo en medio de ellos, Y practiqué con ellos la misericordia".
Testamento de San Francisco de Asís

- b) Estudiar, aprobar e improbar los informes y cuentas que le debe rendir el Director Ejecutivo de la Entidad, y la elaboración de actos y contratos cuya cuantía exceda de mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- c) En caso de liquidación de la Fundación, deberá nombrar uno o más liquidadores, determinando sus facultades conforme a la ley.
- d) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal.
- e) Elegir y remover libremente al Ecónomo de la Entidad.
- f) Resolver sobre la destinación de los fondos de la Entidad, los servicios que preste y las campañas que emprende, siempre dentro del espíritu de los presentes estatutos y en desarrollo del objeto de la Entidad.
- g) Reglamentar las funciones y obligaciones de los afiliados, los deberes de la misma Junta Directiva, del Director General, del Director Ejecutivo y de los demás funcionarios o empleados de la Entidad.
- h) Crear los empleos remunerados que se consideren indispensables para el funcionamiento de la Entidad.
- i) Adquirir, poseer y administrar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.

Parágrafo: -Si por cualquier motivo no se efectuaren las elecciones previstas en los literales a, d y e, continuarán ejerciendo los cargos quienes estén desempeñándolos, hasta que se produzca una nueva elección.

Artículo Decimonoveno:

Los miembros de la Junta Directiva, se hacen responsables judicial o extrajudicialmente de aquellas decisiones que recaen bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo prescrito en la ley Colombiana y en los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo: Del Director General

Son funciones del Director General, entre otras, las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de acuerdo con los presentes estatutos.
- b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c) Firmar las actas y documentos que se presenten en las reuniones, y confirmar las decisiones de la Junta Directiva.
- d) Desempeñar las funciones propias del cargo y las demás necesarias para el buen desarrollo de la Fundación.

Artículo Vigésimo primero: Del Secretario

El secretario llevará el libro de actas de la Junta Directiva y será el colaborador inmediato del Director General.



Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión

Personería Jurídica No. 00983 del 24 de Septiembre de 2004
Emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nit. 900000836-5



"El Señor mismo me condujo en medio de ellos, Y practiqué con ellos la misericordia".
Testamento de San Francisco de Asís

Artículo Vigésimo segundo: De los Consejeros

Son aquellos asociados, miembros de la Junta Directiva, con voz y voto en las decisiones y determinaciones de la misma.

CAPÍTULO VI

Artículo Vigésimo tercero: De la Administración

El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la Entidad, dirigirá sus finanzas y actividades, con facultad para efectuar libremente gastos y operaciones por sumas que no excedan los mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y llevará la representación de la Fundación sea Judicial o Extrajudicialmente.

Artículo Vigésimo cuarto: Del Director Ejecutivo

Son funciones del Director Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

- a) Asistencia con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Celebrar contratos y operaciones conforme a las normas establecidas por la Junta Directiva y consagradas en estos estatutos, y sin previa autorización hasta por mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- c) Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la entidad, girar los cheques y firmar los demás documentos.
- d) Desempeñar las funciones propias del cargo y las demás necesarias para el buen desarrollo de la Fundación.
- e) Representar legalmente a la **Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión**.

Artículo Vigésimo quinto: Del Ecónomo

El Ecónomo de la entidad será el responsable del manejo de los fondos y de la contabilidad de la entidad, hará corte de cuentas anualmente a treinta y uno (31) de diciembre, efectuará los pagos y recaudos a que haya lugar con el visto bueno del Director General y/o del Director Ejecutivo, según sea el caso y el monto a cancelar, de acuerdo a los presentes estatutos, y desempeñará las funciones adicionales que éstos le encomienden.

Artículo Vigésimo sexto: Del Patrimonio

El patrimonio de la **Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión**, está constituida por la suma de cien mil (\$100.000.00) pesos moneda corriente, que se dispondrán en una cuenta de ahorros. Además por los recursos y contribuciones que posteriormente reciba de



Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión

Personería Jurídica No. 00983 del 24 de Septiembre de 2004
Emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nit. 900000836-5



"El Señor mismo me condujo en medio de ellos, Y practiqué con ellos la misericordia".
Testamento de San Francisco de Asís

personas naturales o jurídicas, de entidades públicas o privadas, en forma de bienes muebles e inmuebles, dinero en efectivo que la fundación adquiera a cualquier título, por las rentas en desarrollo de sus actividades o del rendimiento de sus labores.

CAPÍTULO VII

Artículo Vigésimo séptimo: Del Revisor Fiscal

La Entidad tendrá un Revisor Fiscal, designado por la Junta Directiva de la Fundación. El período del Revisor Fiscal será de un (1) año, que coincidirá con el de la Junta Directiva, y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo octavo:

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Examinar las operaciones, inventarios, libros y asuntos económicos de la Entidad.
- b) Verificar todos los valores, bienes y cuentas de la Entidad.
- c) Cerciorarse que todas las operaciones se ajusten a lo dispuesto por la ley, los estatutos y demás normas que rigen para la Entidad.
- d) Presentar informe escrito a la Asamblea General de Socios, con copia a la Junta Directiva, de las irregularidades que observe.
- e) Autorizar con su firma los balances generales.
- f) Las demás que le señale la ley, los estatutos o la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

Artículo Vigésimo noveno: Disolución y Liquidación

En caso de disolución de la Entidad, la Junta Directiva procederá a nombrar uno o más liquidadores, señalándole sus funciones y sus honorarios, fijándoles un término para esta labor. El trabajo de liquidación deberá ser aprobado por los Asociados activos de la Asamblea General.

La **Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión**, se disolverá por la ocurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Pérdida del ochenta (80%) por ciento o más del patrimonio de la entidad.
- b) Por decisión jurídica o de autoridad competente.
- c) Por la realización de actividades contrarias a la Ley.
- d) Por decisión por lo menos del ochenta (80%) por ciento de la Asamblea General.



Fundación Orden Franciscana de la Divina Compasión

Personería Jurídica No. 00983 del 24 de Septiembre de 2004
Emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nit. 900000836-5



"El Señor mismo me condujo en medio de ellos, Y practiqué con ellos la misericordia".
Testamento de San Francisco de Asís

e) Por imposibilidad invencible de continuar con el objeto de la Entidad.

Artículo Trigésimo:

Los activos que se restauren, después de pagar los pasivos de la Entidad, pasarán a título de donación a una entidad con fines similares, sin ánimo de lucro, que designe la Junta Directiva, y en ningún caso, ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, excedentes, activos o créditos ingresarán al patrimonio de ninguna persona Jurídica o Natural en calidad de distribución de excedentes o rédito de naturaleza alguna.

Terminada la lectura de la anterior reforma estatutaria, y tras breve deliberación, los estatutos fueron aprobados por unanimidad.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil siete (2007).

Rvdo. Padre Fr. JUAN DE JESÚS TORRES PEREIRA, OFDC.+
C.C. No. 91.272.823 de Bucaramanga
Presidente y Director General